

547

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 01 ABR 2022

**Proceso N° 2019-00049.**

En atención que el recurso de reposición formulado por la parte demandante se encamina a objetar nuevamente la pérdida de competencia conforme el artículo 121 del C.G.P., y en atención a que dicha prerrogativa procesal se resolvió mediante providencia calendada el 13 de agosto de 2021 (fl. 440) la cual se encuentra en firme, el despacho ordenará estarse a lo dispuesto en el citado auto.

Téngase en cuenta que la censura por pérdida de competencia no fue recurrida inicialmente y la misma se encuentra saneada ejecutoriada. Situación que conduce a que los reparos sobre el mismo punto resultan extemporáneos.

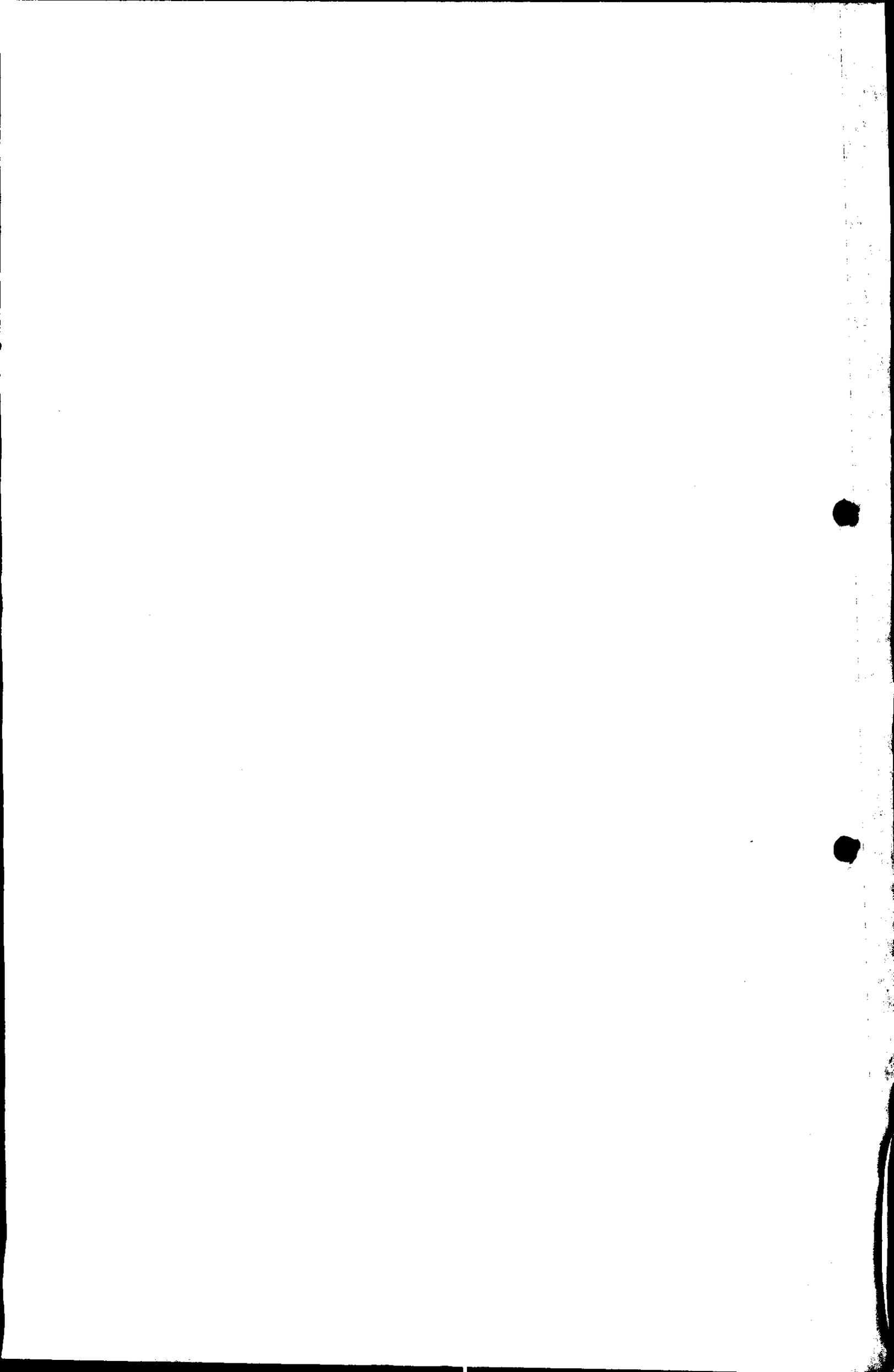
Así las cosas, el despacho RESUELVE:

**PRIMERO:** Estese a lo dispuesto en auto calendado el 13 de agosto de 2021 (fl. 440) mediante el cual se resolvió la pérdida de competencia conforme el artículo 121 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Respecto de la censura a la representación legal de las menores, estese a lo dispuesto en segundo auto calendado el 16 de diciembre de 2021, mediante el cual se decidió recurso de reposición sobre la misma inconformidad.

**TERCERO:** Obre en autos la providencia calendada el 23 de diciembre de 2021 proferida por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de la vigilancia judicial 2021-.3116 mediante la cual se conminó al suscrito a requerir al curador designado con el fin de que acepte el cargo.

**CUARTO:** Por secretaria dese cumplimiento a los numerales 2 y 3 del auto calendado el 5 de noviembre de 2021, relativas a la designación de curador ad litem y remitir las diligencias al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



QUINTO: se requiere a las partes, para que se abstengan de reiterar discusiones que fueron debidamente y oportunamente resueltas por el juzgado, se sujeten a los ritos y formalidades procesales, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar y compulsar copias a las autoridades respectivas.

NOTIFÍQUESE,

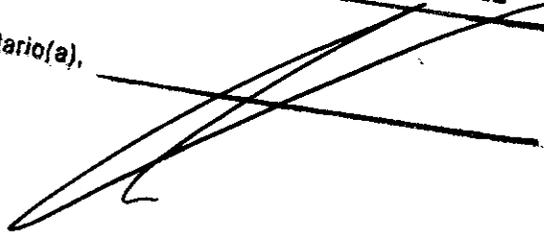
  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

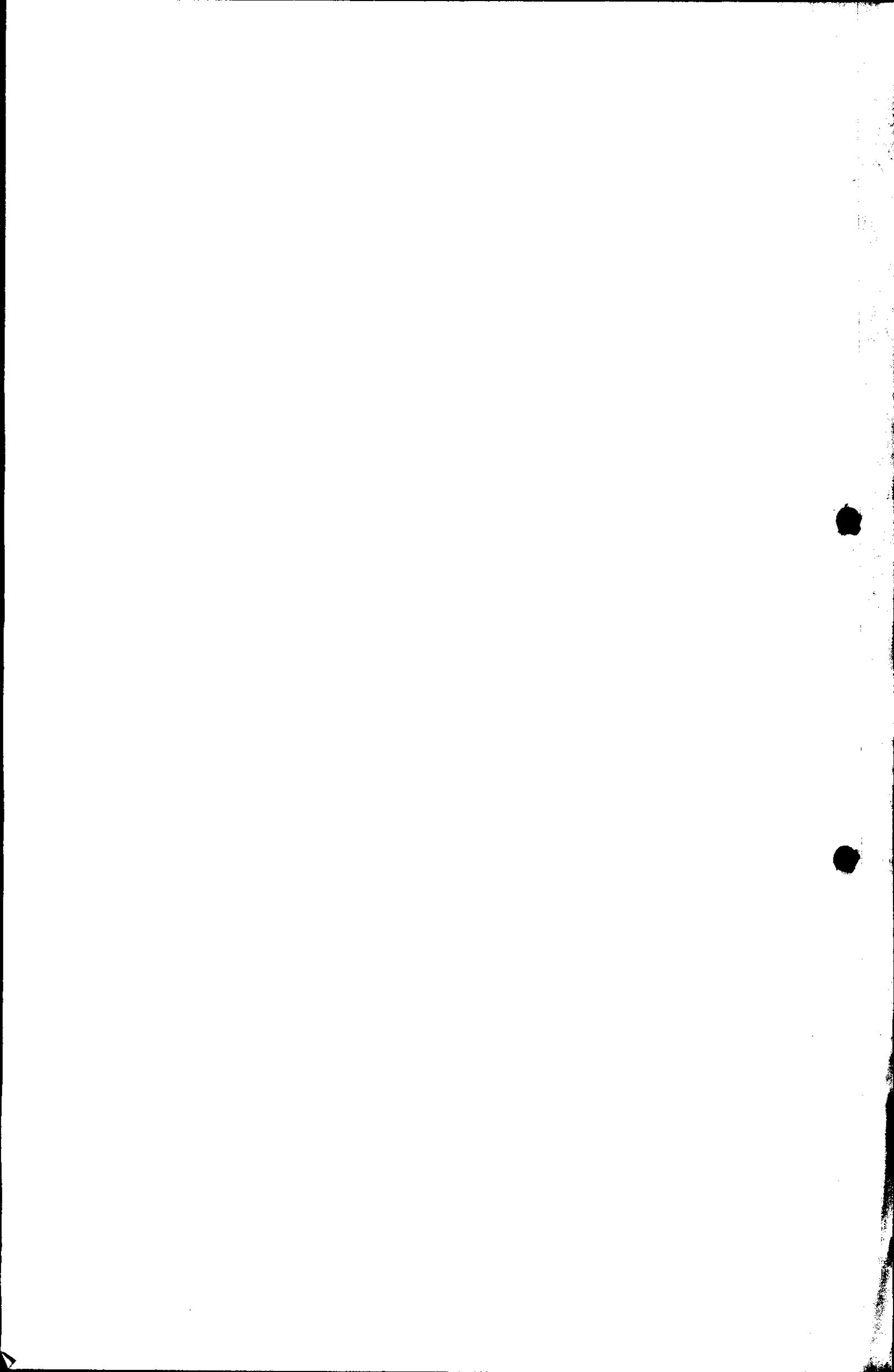
100



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Magistrado Voluntario Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 07X Fecha 04 ABR 2022

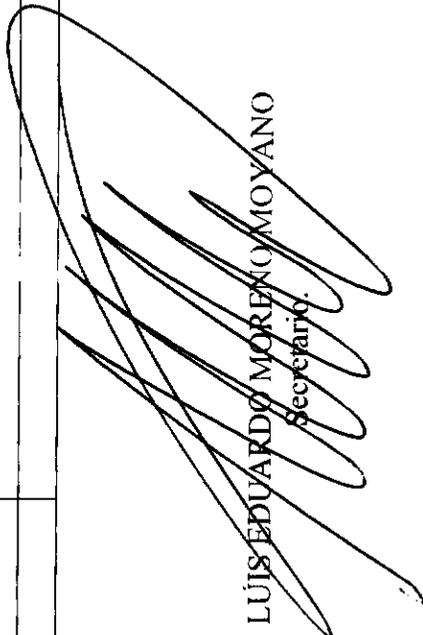
El Secretario(a), 



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚB  
 JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUIT DE BOGOTÁ

LISTADO DE CURADORES

NOMBRE	No. CÉDULA	TP	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREOELECTRÓNICO	No. PROCESO	No. PROCESO DESIGNADO
JAIRO ANIBAL MENDOZA CHOLES	1.140.844.110	266.980	Calle 51 No. 9-69 Oficina 301	2172220	iromero@alalegal.com.co	2019-00183	2019-00049

  
 LUIS EDUARDO MORENO MOYANO  
 Secretario

